

## Contenido

<b>1</b>	<b><i>Política estandarizada para la transferencia de conocimiento a través de Licenciamiento</i></b>	<b>1</b>
<b>2</b>	<b><i>Objetivo</i></b>	<b>1</b>
<b>3</b>	<b><i>Definiciones de contenidos</i></b>	<b>1</b>
<b>4</b>	<b><i>Ámbito de aplicación de la política</i></b>	<b>3</b>
<b>5</b>	<b><i>Reglas y procedimientos</i></b>	<b>3</b>
5.1	<b><i>Del procedimiento de gestión de consultoría</i></b>	<b>3</b>
5.2	<b><i>De los acuerdos</i></b>	<b>5</b>

## 1 Política estandarizada para la transferencia de conocimiento a través de Licenciamiento

Por medio del presente documento CAMBIOTEC A.C. da a conocer las directrices y procedimientos bajo los cuales se regirá el proceso de Licenciamiento.

## 2 Objetivo

El **objetivo** de las presentes políticas es el de detallar las responsabilidades y derechos de CAMBIOTEC y del Licenciario (persona física o moral) para el eficaz desarrollo del licenciamiento de tecnologías.

## 3 Definiciones de contenidos

Para objeto de las presentes políticas, se entiende por:

- **Información confidencial:** toda información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, relativa a proyectos, procedimientos, manuales, diseños, imagen corporativa, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, *know-how*, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, planes de negocios, investigaciones de mercado y cualquier información revelada sobre terceras personas. La información confidencial incluye, de manera enunciativa más no limitativa, por la parte de negocios, la información técnica, financiera y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, planes y propuestas de negocios, estrategias de negocios, estructura organizacional, estructura accionaria de las sociedades y de las partes integrantes de un grupo corporativo, los reportes, planes, proyecciones de mercado; por la parte de información tecnológica, científica e industrial, las fórmulas, composiciones, mecanismos, patrones, prototipos, dibujos, diseño industrial, métodos, técnicas, procesos de manufactura, técnicas de laboratorio, análisis, bases de datos experimentales, marcas registradas o no registradas, nombres o avisos comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro u otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial
- **Instituciones generadoras de conocimiento:** universidades, centros de investigación públicos y privados con quienes CAMBIOTEC tenga una vinculación.
- **OTC:** Oficina de Transferencia de Conocimiento CAMBIOTEC A.C.
- **Propiedad Intelectual (PI):** tiene que ver con las creaciones de la mente: las invenciones, las obras literarias y artísticas, los símbolos, los nombres, las imágenes y los dibujos y modelos utilizados en el comercio. La propiedad intelectual se divide en dos categorías: la propiedad industrial, que incluye las invenciones, patentes, marcas, dibujos y modelos industriales e indicaciones geográficas de procedencia; y el derecho de autor, que abarca las obras literarias y artísticas, tales como las novelas, los poemas y las obras de teatro, las películas, las obras musicales, las obras de arte, tales como los dibujos, pinturas, fotografías y esculturas, y los diseños arquitectónicos. Los derechos relacionados con el derecho de autor son los derechos de los artistas intérpretes y ejecutantes sobre sus interpretaciones y ejecuciones, los derechos de los productores de fonogramas sobre sus grabaciones y los derechos de los organismos de radiodifusión sobre sus programas de radio y de televisión.
- **Licenciamiento:** Concesión de la autorización legal para la fabricación, uso y/o explotación comercial de tecnología y conocimiento protegidos mediante derechos de propiedad intelectual.
- **Licenciatario:** Persona física o moral interesada que se le transfiera a sí, conocimiento a través de una figura de licenciamiento.



- **Licenciante:** Institución generadora de conocimiento interesada en transferir conocimiento a través de una figura de licenciamiento.

## 4 **Ámbito de aplicación de la política**

La presente política rige el procedimiento de licenciamiento de tecnología y de protección de la propiedad intelectual de las invenciones con las que trabajará el capital intelectual de CAMBIOTEC. De ser necesario, las Instituciones Generadoras de Conocimiento, CAMBIOTEC y las personas físicas o morales solicitantes de licenciamiento podrán exigir que todas las Personas involucradas en el proceso de consultoría, firmen los documentos necesarios para guardar confidencialidad sobre conocimientos específicos o información confidencial.

En caso de incumplimiento, las acciones legales que procedan serán las de violación a los derechos de propiedad industrial señaladas en el artículo 86 de la Ley de la Propiedad Industrial vigente, incluyendo el delito de revelación de secretos contemplado en los artículos 210 y 211 y demás relativos del Código Penal para el Distrito Federal.

## 5 **Reglas y procedimientos**

### 5.1 **Del procedimiento de gestión de consultoría**

1. CAMBIOTEC funge como una organización administradora de la propiedad intelectual de instituciones generadoras de conocimiento vinculadas con CAMBIOTEC.
2. El conocimiento que ya ha sido clasificado con potencial de ser transferido y que ya ha sido objeto de un trámite de protección legal será el que esté sujeto a licenciamiento.
3. Todo conocimiento a licenciar deberá aprobar satisfactoriamente un estudio de brechas tecnológicas, un estudio de factibilidad comercial y uno de factibilidad financiera. En cada caso particular se definirá si CAMBIOTEC o la institución generadora de conocimiento propietaria de la tecnología efectuará parcial o totalmente estos estudios.
4. Los procesos de licenciamiento de tecnología o propiedad intelectual deberán ser clasificados por CAMBIOTEC en cualquiera de los siguientes dos escenarios:
  - a. Cuando existe un solicitante o candidato interesado en la tecnología de la licencia.
  - b. Cuando se tiene la creencia de que un grupo, sector o ente particular podría estar interesado en el licenciamiento de la tecnología y se requiere se busque al interesado.

Para los casos en que la tecnología o activo intelectual a licenciar tenga algún interesado, se llevará a cabo (en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir

de haber expresado por escrito o verbalmente el interés en licenciamiento) una reunión de acercamiento entre CAMBIOTEC y el potencial Licenciatarario.

Por el contrario, para el supuesto en que se desee buscar un candidato para licenciamiento de una propiedad intelectual, CAMBIOTEC actualizará y profundizará en la evaluación técnica, de mercado y financiera y, desarrollará un plan de trabajo para la búsqueda de un candidato interesado en el licenciamiento.

5. Es responsabilidad del Licenciante dar a conocer a CAMBIOTEC sus términos o política interna sobre la cantidad a recibir, los beneficios y los plazos que correspondan, para el Licenciamiento/Transferencia de tecnologías o conocimientos, en su caso.
6. Cuando exista la posibilidad de que algún asunto o proyecto pudiera negociarse para un potencial acuerdo de licenciamiento, CAMBIOTEC convocará a una reunión previa con los miembros involucrados en la generación del conocimiento o propiedad intelectual para conocer los detalles del asunto. Dicha reunión deberá tener lugar en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de la fecha de haber recibido la noticia de posible licenciamiento.
7. CAMBIOTEC como organización administradora de la propiedad intelectual de las instituciones generadores de conocimiento, efectuará el primer acercamiento y negociación con el Licenciatarario, no obstante, los términos a detalle de los acuerdos de licenciamiento se determinarán directamente entre Licenciante y Licenciatarario.
8. Es responsabilidad de Licenciante y Licenciatarario la negociación definitiva del nivel de exclusividad, inclusión de mejoras futuras, porcentajes de aportación para cumplir con actuales o futuras protecciones de conocimiento, propiedad de intelectual de actuales y futuros desarrollos, nivel de sublicenciamiento permitido, entre otros.
9. CAMBIOTEC apoyará a Licenciatarario y el Licenciante en todo el proceso de negociación. Al llegar a un acuerdo, ambos deberán afirmar haber negociado y aceptado sus respectivas obligaciones, derechos y responsabilidades contratadas entre ellos mismos, por consentimiento propio, sin que medie coacción ni imposición por parte de la OTC.
10. El Representante Legal o apoderado facultado para firma de convenios por parte institución generadora de conocimiento será el responsable de firmar y dar el visto bueno a los términos de un licenciamiento asesorado por CAMBIOTEC. El apoderado legal también será responsable de firmar los siguientes puntos:
  - a. Cantidad a recibir por el licenciamiento y el calendario de pagos.
  - b. Nivel de exclusividad del contrato de licenciamiento. (actividad, territorialidad y temporalidad)
  - c. Inclusión o no de las mejoras futuras de la tecnología.
  - d. Porcentajes de aportación para cubrir gastos de protección actual o futura de conocimiento y quién tendrá el poder de decisión sobre dicha propiedad.
  - e. Las obligaciones del licenciatarario en desarrollar y comercializar las tecnologías licenciadas.

- f. Si se permitirá que el licenciataria pueda sublicenciar la tecnología a terceros
11. Los inventores del conocimiento licenciado, deberán participar en todas las actividades que se les requiera para el cumplimiento del contrato de licenciamiento. En estas actividades, el inventor asumirá la responsabilidad técnica.
12. El monitoreo para el cumplimiento de los contratos de licenciamiento estará a cargo de CAMBIOTEC.
13. CAMBIOTEC podrán rechazar el realizar o involucrarse en contratos de licenciamiento en los siguientes supuestos:
  - a. El objeto del licenciamiento, la finalidad de ejecutarlo o alguna de las consecuencias producidas por el mismo puedan ser consideradas contrarias a la Ley, a los objetivos, misión o visión de la Institución o pueda comprometer su prestigio.
  - b. Ponga en riesgo la solvencia económica, patrimonial, profesional o responsabilidad legal de la organización.
  - c. El resultado del licenciamiento vaya en contra de la vida, salud y mejoramiento de la raza y condición humana.
  - d. Exista riesgo de un juicio legal por violación a derechos de terceros.
  - e. Que se demuestre mediante estudio de factibilidad que comercialmente la invención no es viable ni atractiva.
  - f. Que los inventores no proporcionen toda la información solicitada de manera oportuna y completa.

## 5.2 De los acuerdos

1. El principio de buena fe –de parte de los autores/inventores sobre su titularidad originaria, como de la titularidad derivada de terceras personas– es el fundamento que prevalecerá en los contratos de vinculación.
2. Aquellas normas y actos contractuales que admitieren confusión entre el autor, inventor, diseñador, programador, intérprete, ejecutante u otros sujetos titulares de los derechos de PI, deberán entenderse en el sentido más favorable al autor/inventor.
3. Es responsabilidad del Licenciataria conocer las condiciones de Licenciamiento, en cuanto a las obligaciones, derechos y responsabilidades que conlleva, la organización a la que pertenece el licenciante y aceptarlas o rechazarlas previa la contratación de Licenciamiento.
4. En caso de que exista algún conflicto de interés durante la ejecución del licenciamiento, se deberá aplicar la política de conflicto de intereses; CAMBIOTEC podrá apoyar canalizando a las partes interesadas en el licenciamiento para buscar una solución factible dentro del marco legal para evitar llegar a juicios que pongan en riesgo la reputación de las partes. En



Política de transferencia de conocimiento a través de licenciamiento.  
Oficina de Transferencia de Conocimiento CAMBIOTEC.

caso de que se haya incurrido en una violación grave al contrato y éste no pueda ser solucionado por la Institución, el caso será llevado a las instancias legales correspondientes.

FECHA DE REVISIÓN: Diciembre 2012

**EL PRESENTE MANUAL FUE ELABORADO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE OFICINA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE CAMBIOTEC A.C.**

**ULTIMA REVISIÓN:**  
15 DE DICIEMBRE DE 2012

**Vo. Bo.**  
-----